BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR – CORREGIDURIA DE PASQUILLA

FORMATO DE ATENCION AL CIUDADANO MES FEBRERO 2024

Día	Nombres y Apellidos	Identificación	Vereda – Finca	Tema	Celular	Firma	Atendido por
09	Carme Aya.	52953552.	Pasquilla.	Queja.	3138465049.	Carmen Aya.	
	Ermencia Rodrigue	1067786265	Pasquilla	Queja.	3774432872.	Ermencia R.	
14	Angel Bolivar	1049636748	Pasquilla	Orientar	3504155366		
16	Nelson Ordoñez	1033.817.712	Pasquilla	Orientar	3214488010	Nelson O.	
19	Martha Ipus	32284348	Pasquilla	—	5176586		
19	Emperatriz Carvajal	51.866.052	Pasquilla	Orientar	3157205923		
26	Stefany Huertas	1033811289	Pasquilla	Denuncio.	3138747089		Jaime Mejia
27	Diana Moreno	1033677774	pasquilla	acesoria	3208358827	Diana Moreno	Jaime Mejia
27	Jorge Pere		pasquilla	Asesoria			
27	Danny Alexander Vanegas L.	1033762184	Bogota	Registro	3507239374	Danny Vanegas	
27	Cesar Alfonso perez	80750766	pasquilla	Asesoria	3163976013		
28	Jaime giraldo	52.849.348	Pasquilla	Salud.	3007110749		
28	Angel Andres Bolivar	1049636748	Pasquilla	Orientar	3504155366		

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR – CORREGIDURIA DE PASQUILLA

FORMATO DE ATENCION AL CIUDADANO MES FEBRERO 2024

Día	Nombres y Apellidos	Identificación	Vereda – Finca	Tema	Celular	Firma	Atendido por
23	Berardo Sosa	3231.628	Pasquilla	Consulta	3202443385	Bernardo Sosa	Jenifer.

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C. 26 de febrero de 2024
(696)
Notif No: 009/2024

Señor:
JORGE PAEZ
Vereda Pasquilla Finca la laguna

ASUNTO: Notificación, audiencia publica

REFERENCIA: Queja 005/2024

COMPORTAMIENTO: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad art 27 ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día:

Sírvase comparecer a este despacho en calidad de presunto infractor, con el fin de ser escuchado en audiencia pública de conformidad con el articulo 223 trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

FECHA: 18 DE MARZO DE 2024
HORA: 10 :30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en lo anterior **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales e informes de las autoridades) para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

Atentamente;

Yamile Mejia Gil

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

1027947947
07-03-2024

Alcaldía local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C. 26 de febrero de 2024
(696)
Notif No: 009/2024

Señora:
CARMEN ROSA AYA RIVERA
El alto de pasquilla

ASUNTO: Notificación, audiencia publica

REFERENCIA: Queja 001/2024

COMPORTAMIENTO: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad art 27 ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día:

Sírvase comparecer a este despacho en calidad de quejosa, con el fin de ser escuchada en audiencia pública de conformidad con el articulo 223 trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

FECHA: 18 DE MARZO DE 2024
HORA: 10 :30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en lo anterior **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales e informes de las autoridades), de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

Atentamente;

Yamile Mejia Gil

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Carmen Rosa Aya
52 953 552 bogota
01-03-2024

Powered by CamScanner

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

AUTO DE TRASLADO POR COMPETENCIA

Asunto: Hurto
Querella No:002/2024
Quejoso: German Ricardo Parra Osorio
Presunto Infractor: Indeterminados

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho, la presente queja instaurada por el señor German Ricardo Parra Osorio identificado con CC: 79.821.780 de Bogotá , residente en la vereda Pasquilla finca el santuario donde manifiesta: *"El pasado 13 de enero de 2024 en hora de la noche ingresaron personas indeterminadas al predio de forma irregular reventando3 cuerdas de alambre de púas en la mediana que colinda con la finca del señor Luis Parras sacando por hay una vaca de raza Holstein avaluada en cinco millones quinientos $5.500.000 pesos u la sacrificaron en el mismo predio a orillas de la quebrada. "*

De acuerdo con los hechos expuestos anteriormente este despacho observa que se trata de hurto "cuando se sustrae un bien mueble, total o parcialmente ajeno, del lugar en el que se encuentra. Ley 599 del 2000". Así las cosas, este despacho policivo no tiene la competencia para dirimir esta clase de asuntos y teniendo en cuenta las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores contempladas en el **titulo II Autoridades de policía y competencia Capitulo 1 Autoridades de policía ley 1801 de 2016** por lo cual se abstiene de conocer las presentes diligencias

Por lo anterior la suscrita corregidora de Pasquilla en uso de sus facultades.

RESUELVE:

1.**TRASLADAR** por naturaleza de los hechos, la presente queja instaurada por el señor German Ricardo Parra Osorio identificado con CC: 79.821.780 de Bogotá, residente en la vereda Pasquilla finca el santuario contra INDETERMINADOS a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION –, POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA. Por factor competencia, para que sea esa entidad quien conozca de las presentes diligencias y tomen las medidas pertinentes que haya lugar.

2.Notificar a la parte la presente decisión y al ministerio público.

3.Una vez esta decisión en firme se ordena el **ARCHIVO.**

Powered by CamScanner

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla

La anterior providencia se notifica hoy _____ al agente del ministerio público quien en constancia firma.

MINISTERIO PUBLICO _____

AUXILIAR ADMINISTRATIVO _____

El anterior auto fue notificado por estado No. _____ de fecha _____

Proyectó y elaboró: Viviana Marcela Quintero-Contratista ALCB
Revisó y aprobó: Martha Isabel Flórez Cardozo

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C. 26 de febrero de 2024
(696)
Notif No: 009/2024

Señor:
JORGE PAEZ
Vereda Pasquilla Finca la laguna

ASUNTO: Notificación, audiencia publica

REFERENCIA: Queja 003/2024

COMPORTAMIENTO: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad art 27 ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día:

Sírvase comparecer a este despacho en calidad de presunto infractor, con el fin de ser escuchado en audiencia pública de conformidad con el articulo 223 trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

FECHA: 18 DE MARZO DE 2024
HORA: 10 :30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en lo anterior **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales e informes de las autoridades) para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

Atentamente;

Yamile Mejia G

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

1022941947
07-03-2024

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C. 26 de febrero de 2024
(696)
Notif No: 009/2024

Señora:
CARMEN ROSA AYA RIVERA
El alto de pasquilla

ASUNTO: Notificación, audiencia publica

REFERENCIA: Queja 003/2024

COMPORTAMIENTO: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad art 27 ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día:

Sírvase comparecer a este despacho en calidad de quejosa, con el fin de ser escuchada en audiencia pública de conformidad con el articulo 223 trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

FECHA: 18 DE MARZO DE 2024
HORA: 10 :30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en lo anterior **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales e informes de las autoridades), de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

Atentamente;

Yamile Mejia Gil

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Carmen Rosa Aya
52 953 552 Bogota
01-03-2024

Powered by CamScanner

INSPECCION/ RURAL DISTRITAL DE POLICIA DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Pasquilla D.C., 26 de febrero de 2024

QUERELLA	004-2024
QUERELLANTES:	EDUIN ALBERTO MOYA RAMIREZ
QUERELLADO:	JERSON GUSTAVO RODRIGUEZ
ASUNTO:	VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

En vista que el despacho considera el Asunto procede a resolver el escrito del señor, EDUIN ALBERTO MOYA RAMIREZ identificado con C.C. No. 79.919.531, recibido en este Despacho el día 26 de enero de 2024; mediante el cual se recibe querella que da cumplimiento a los requisitos de Ley para continuar con el proceso referido en el asunto.

Este Despacho procede a hacerlo parte del plenario y a responder en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO El señor EDUIN ALBERTO MOYA RAMIREZ describe los siguientes hechos al momento de presentar su queja, *"El día 22 de diciembre de 2023 el señor Jerson se comunica con mi esposa manifestando que al celular del le enviaron unos mensajes de wasahp donde yo sostengo una conversación con la esposa de el la señora Edna, el señor Jerson me llama vía celular hacerme el reclamo con vulgaridades, el mismo día 22 de diciembre siendo las 9 de la noche aproximadamente el señor Jerson me llama varias veces al celular y yo no respondí al día siguiente siendo las seis de la mañana yo le devuelvo la llamada y el señor sigue con tono agresivo y vulgar "*.

Continúa describiendo en su queja:" *El día 14 de enero de 2024 siendo las 2 de la tarde aproximadamente el señor Jerson nuevamente enviste mi vehículo en movimiento con su vehículo motocicleta y con palabras soeces y desafiándome a pelear yo respondí con las mismas palabras y el señor se baja de la moto y le lanza*

Powered by CamScanner

un objeto contundente ladrillo a mi vehículo golpeando la parte trasera del mismo, vale resaltar que en ese momento yo me desplazaba con mi esposa y mi hija de 2 años.

El día 17 de enero 2024 mi esposa se comunica por vía telefónica con el señor Jerson para manifestarle que no le dé más largas al asunto y que por favor pare esta situación, así el señor Jerson le responde que tiene que acabar con m integridad a como le dé lugar mi esposa le dice que piense en mis hijas y en ella y el manifiesta que le vale huevo y le dice el me va a joder en la fiesta de bautismo que estábamos invitados.

El día 20 de enero de 2024 en une vento público de comercio de ganado el señor Jerson me busca nuevamente problema y me desafía a pelear yo lo ignore."

SEGUNDO: En la descripción de los hechos que hace el quejoso hace referencia a la protección de la vida e integridad de las personas.

CONSIDERACIONES

Conforme a los hechos arriba enunciados y teniendo en cuenta que existe una pretensión por vulneración a nomas de convivencia, articulo 27 numeral 1,2 y 4 del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

Por lo tanto, el Despacho procede a resolver de la siguiente manera:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente queja y continuar su cuerda procesal por el artículo 27 del CNPC, numeral 1,2 y 4"*Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad*".

SEGUNDO: DECRETAR Audiencia Pública a fin de escuchar a las partes para que ejerzan el debido proceso que les asiste.

TERCERO: CITAR a las partes el día 21 de marzo a las 10:30 am en este despacho.

CUARTA: Practíquense la pruebas pertinentes y conducentes que soliciten las partes y las que de oficio decrete este Despacho.

QUINTO: Notifíquese por secretaria a las partes y al Ministerio Publico la presente decisión.

Powered by CamScanner

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla

La anterior Providencia se notifica hoy_____ al agente de ministerio publico quien en constancia firma.

MINISTERIO PUBLICO: _____
AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Yamile Hegna Gil

El anterior auto fue notificado por Estado No _____ de fecha _____

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

*

Bogotá, D.C. 26 de febrero de 2024
(696)
Notif No: 007/2024

Señor:
EDUIN ALBERTO MOYA RAMIREZ
Vereda Pasquilla Finca Tierra Grata
Ciudad

ASUNTO: Notificación, audiencia publica

REFERENCIA: Queja 004/2024

COMPORTAMIENTO: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad art 27 ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día:

Sírvase comparecer a este despacho en calidad de quejoso con el fin de ser escuchado en audiencia pública de conformidad con el articulo 223 trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

FECHA: 21 DE MARZO DEL 2024
HORA: 10 :30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en lo anterior **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales e informes de las autoridades), de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

Atentamente;

Yamile Mejia G.

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Edwin Moya R.
Recibe:
79179531
27 - Febrero 2024

Powered by CamScanner

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C.26 de febrero de 2024
(696)
Notif No: 006/2024

Señor:
JERSON GUSTAVO RODRIGUEZ
Vereda Pasquilla Sector el EDEN
(Primera casa mano derecha

ASUNTO: Notificación, audiencia publica Alirí Valbuena

REFERENCIA: Queja 004/2024 CC 21.074 780

COMPORTAMIENTO: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad art 27 ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día: 27-02-2024

Sírvase comparecer a este despacho en calidad de presunto infractor, con el fin de ser escuchado en audiencia pública de conformidad con el articulo 223 trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

FECHA: 21 DE MARZO DEL 2024
HORA: 10 :30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en lo anterior **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales e informes de las autoridades) para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

Atentamente;

Yamile Mejia Gil
YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C.23 de febrero de 2024
(696)

INFORME SECRETARIAL
Queja No.005/2024

Al despacho de la señora Inspectora informándole que en la fecha se da inicio a queja instaurada por la **COMUNIDAD VEREDA SANTA BARBARA** contra **CESAR DIAZ MUÑOZ** cuyo número de radicación es el 005 del 31 de enero de 2024, registrada en el libro-folio No 94, pasa al despacho para lo pertinente.

Sírvase Proveer,

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar administrativa

Powered by CamScanner

INSPECCION/ RURAL DISTRITAL DE POLICIA DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Pasquilla D.C., 27 de febrero de 2024

QUERELLA	005-2024
QUERELLANTES:	COMUNIDAD DE LA VEREDA DE SANTA BARBARA
QUERELLADO:	JULIO CESAR DIAZ MUÑOZ
ASUNTO:	VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

En vista que el despacho considera el Asunto procede a resolver el escrito de la COMUNIDAD DE LA VEREDA DE SANTA BARBARA, recibido en este Despacho el día 31 de enero de 2024; mediante el cual se recibe querella que da cumplimiento a los requisitos de Ley para continuar con el proceso referido en el asunto.

Este Despacho procede a hacerlo parte del plenario y a responder en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO La COMUNIDAD DE LA VEREDA DE SANTA BARBARA describe los siguientes hechos al momento de presentar su queja, *"El señor Julio Cesar Diaz Muñoz, vecino de la comunidad en reiteradas oportunidades ha tenido comportamientos agresivos,intimidantes,conflictivos,que perjudican el libre desarrollo de actividades de todas las personas vecinas residentes de la vereda No residentes, siempre transita con diferentes objetos con la intención de generar miedo y sorprender por la espalda entre los elementos que guarda debajo de la ruana su machete,zurriaga,cuchillos o palos."*.

SEGUNDO: En la descripción de los hechos que hace el quejoso hace referencia a la protección de la vida e integridad de las personas.

CONSIDERACIONES

Powered by CamScanner

Conforme a los hechos arriba enunciados y teniendo en cuenta que existe una pretensión por vulneración a nomas de convivencia, articulo 27 numeral 1,2,4,6 Articulo 33 numeral 2 literal b del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

Por lo tanto, el Despacho procede a resolver de la siguiente manera:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente queja y continuar su cuerda procesal por el "*Derecho de las personas a la seguridad y a la de sus bienes*".

SEGUNDO: DECRETAR Audiencia Pública a fin de escuchar a las partes para que ejerzan el debido proceso que les asiste.

TERCERO: CITAR a las partes el día 3 de abril a las 10:30 am en este despacho.

CUARTA: Practíquense la pruebas pertinentes y conducentes que soliciten las partes y las que de oficio decrete este Despacho.

QUINTO: Notifíquese por secretaria a las partes y al Ministerio Publico la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla

La anterior Providencia se notifica hoy_____ al agente de ministerio publico quien en constancia firma.

MINISTERIO PUBLICO: _____
AUXILIAR ADMINISTRATIVO: _____

El anterior auto fue notificado por Estado No _____ de fecha _____

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C. 27 de febrero de 2024
(696)
Notif No: 013/2024

Señores:
LUZ MARINA DIAZ MUÑOZ
POLIDORO DIAZ
HECTOR GONZALEZ
FLOR DIAZ
MARLELI DIAZ
ROSA DIAZ
Vereda Santa Barbara, mirador la regadera

ASUNTO: Notificación, audiencia publica

REFERENCIA: Queja 005/2024

COMPORTAMIENTO: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad art 27 y art 33 ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día:

Sírvase comparecer a este despacho en calidad de quejosos, con el fin de ser escuchados en audiencia pública de conformidad con el articulo 223 trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

FECHA: 03 DE ABRIL DE 2024
HORA: 10 :30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en lo anterior **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales e informes de las autoridades), de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

Atentamente;

Polidoro Díaz Muñoz
80380740
11-03-2024

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C. 27 de febrero de 2024
(696)
Notif No: 012/2024

Señor:
JULIO CESAR DIAZ (Hijo) – Notificación whatsapp: 320 360 86 28
WILLIAM DIAZ (Hijo) – Notificación whatsapp: 320 349 50 82
Vereda Santa Barbara, mirador la regadera

ASUNTO: Notificación, audiencia publica

REFERENCIA: Queja 005/2024

COMPORTAMIENTO: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad art 27 y art 33 ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día:

Sírvase comparecer a este despacho en calidad de presunto infractor, con el fin de ser escuchado en audiencia pública de conformidad con el articulo 223 trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

FECHA: 03 DE ABRIL DE 2024
HORA: 10 :30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en lo anterior **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales e informes de las autoridades) para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

Atentamente;

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C. 27 de febrero de 2024
(696)
Notif No: 012/2024

Señor:
JULIO CESAR DIAZ (Hijo) Notificacion Whatsapp: 320 360 8628
WILLIAM DIAZ (Hijo) Notificacion Whatsapp: 320 349 5082.
Vereda Santa Barbara, mirador la regadera

ASUNTO: Notificación, audiencia publica

REFERENCIA: Queja 005/2024

COMPORTAMIENTO: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad art 27 y art 33 ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día:

Sírvase comparecer a este despacho en calidad de presunto infractor, con el fin de ser escuchado en audiencia pública de conformidad con el articulo 223 trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

FECHA: 03 DE ABRIL DE 2024
HORA: 10 :30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en lo anterior **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales e informes de las autoridades) para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

Atentamente;

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 27 de febrero de 2024
(696)

INFORME SECRETARIAL
Queja No.006 /2024

Al Despacho de la señora Inspectora informándole que en la fecha se da inicio a queja instaurada por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y DE ALCANTARILLADO DE LA VEREDA PASQUILLA (CENTRO AAPC)** contra el señor **ARQUIMEDEZ GONZALEZ** cuyo número de radicación es el 006 del 06 de febrero de 2024 , registrada en el libro radicado a folio 92 donde se allegaron 9 anexos, pasa al Despacho para lo pertinente.

Sírvase Proveer,

Yamile Mejia Gil
YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

10

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Asunto: Comportamientos contrarios a la preservación del agua Art 100 Ley 1801 de 2016
Querella No:006-2024
Quejoso: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA PASQUILLA (CENTRO APPC)
Presunto Infractor: GONZALES ARQUIMEDES

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho, las presentes diligencias por Comportamientos contrarios la preservación del agua Art 100 Ley 1801 de 2016, Por consiguiente, la Corregiduria de Pasquilla de acuerdo las facultades otorgadas por la ley 1801 de 2016.

RESUELVE

1. Se **ORDENA** visita al sitio objeto de los hechos a fin de establecer un posible comportamiento contrario a la preservación del agua art 100 Ley 1801 de 2016, para ello se comisiona al ingeniero de Apoyo de este Despacho o a quien faculte la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

2. Se fija el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 10:00 am para la práctica de la diligencia, en donde el profesional de apoyo deberá presentar el informe técnico respectivo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla

La anterior providencia se notifica hoy _____ al agente del ministerio público quien en constancia firma

MINISTERIO PUBLICO _____

AUXILIAR ADMINISTRATIVO _____

El anterior auto fue notificado por estado No. _____ de fecha _____

Proyectó y elaboró: Yamile Mejía gil -Contratista ALCB
Revisó y aprobó: Martha Isabel Flórez Cardoz

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C. 26 de febrero de 2024
(696)
Notif No: 011/2024

Señor:
ASOCIACION DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA PASQUILLA CENTRO (AAPC)
REPRESENTANTE: GYNNA MARIA PAEZ OTALORA
Finca el Valtico Pasquilla

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN, INSPECCIÓN OCULAR**

REFERENCIA: Queja 006/2024

COMPORTAMIENTO: De la Seguridad en los servicios públicos art 28 numeral 1 y 2 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día

Sírvase comparecer a este despacho con el fin de llevar a cabo diligencia de inspección ocular dentro de la querella 006/2024 donde usted es el quejoso por vulneración al art 28 numeral 1 y 2 de la seguridad en los servicios públicos.

FECHA: 19 DE MARZO DE 2024
HORA: 10 :00 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en lo anterior **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales), de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 Código de seguridad y convivencia.
Atentamente;

Yamile Mejia Gil

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Recibido 01/03/24 HORA: 7:34

12

Alcaldía local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI-GPD-F112
Versión: 07
Vigencia: 12 de septiembre de 2023
Caso Hola: 342856

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C. 26 de febrero de 2024
(696)
Notif No: 010/2024

Señor:
ARQUIMEDEZ GONZALEZ
Finca el Valtico Pasquilla

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN, INSPECCIÓN OCULAR**

REFERENCIA: Queja 006/2024

COMPORTAMIENTO: De la Seguridad en los servicios públicos art 28 numeral 1 y 2 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día

Sírvase comparecer a este despacho con el fin de llevar a cabo diligencia de inspección ocular dentro de la querella 006/2024 donde usted es el presunto infractor por vulneración al art 28 numeral 1 y 2 de la seguridad en los servicios públicos.

FECHA: 19 DE MARZO DE 2024
HORA: 10 :00AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en lo anterior **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales) para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 Código de seguridad y convivencia.

Atentamente;

Yamile Mejia Gil

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

CC 1014553212
01-03-2024

Alcaldía local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

GDI-GPD-F112
Versión: 07
Vigencia: 12 de septiembre de 2023
Caso Hola: 342856

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C.23 de febrero de 2024
(696)

INFORME SECRETARIAL
Queja No.007/2024

Al despacho de la señora Inspectora informándole que en la fecha se da inicio a queja instaurada por **HERMENCIA RODRIGUEZ PARADA** contra **JORGE PAES** cuyo número de radicación es el 007 del 9 de Febrero de 2024, registrada en el libro-folio No 95, pasa al despacho para lo pertinente.

Sírvase Proveer,

Yamile Mejia Gil

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Asunto: Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales Art 124 Ley 1801 de 2016
Querella No:007-2024
Quejoso: Hermencia Rodríguez Parada
Presunto Infractor: Jorge Paez

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho, las presentes diligencias por Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales Art 124 Ley 1801 de 2016, este despacho procede a revisar la querella radicada, no se evidencia dentro del expediente prueba alguna de la información allegada por parte de la quejosa. Por consiguiente, la Corregiduria de Pasquilla de acuerdo las facultades otorgadas por la ley 1801 de 2016.

RESUELVE

1. **ORDENAR** a la quejosa que dentro de los cinco (5) días hábiles amplie la información de la querella y allegue pruebas a este despacho de acuerdo con el artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla

La anterior providencia se notifica hoy _____ al agente del ministerio público quien en constancia firma

MINISTERIO PUBLICO _____
AUXILIAR ADMINISTRATIVO _____

El anterior auto fue notificado por estado No. _____ de fecha _____

Proyectó y elaboró: Yamile Mejía gil -Contratista ALCB
Revisó y aprobó: Martha Isabel Flórez Cardoz

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C. 28 de febrero de 2024
(696)
Notif No: 018/2024

Señora:
HERMENCIA RODRIGUEZ PARADA
Pasquilla finca diamante

ASUNTO: Notificación, ampliación de información.

REFERENCIA: Queja 007/2024

COMPORTAMIENTO: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad art 124 ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día:

Sírvase comparecer a este despacho en calidad de quejoso, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la entrega de la presente de notificación la cual finaliza términos el día **11 DE MARZO DE 2024** con el fin de **AMPLIAR** la información en la querella No 007/2024 y **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales e informes de las autoridades) de conformidad con el articulo 223 trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

Deberá asistir con su documento de identidad original a la diligencia. Si el citado no asiste y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, este despacho resolverá de fondo con el **ARCHIVO** de la querella interpuesta.

Atentamente;

Carmen Rosa Aya
52 953 552. Bogotá
12-03-2024

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C.23 de febrero de 2024
(696)

INFORME SECRETARIAL
Queja No.008/2024

Al despacho de la señora Inspectora informándole que en la fecha se da inicio a queja instaurada de **OFICIO** contra **FAMILIA MOYA Y OTROS** cuyo número de radicación es el 008 del 13 de febrero de 2024, registrada en el libro-folio No 95, pasa al despacho para lo pertinente.

Sírvase Proveer,

Yamile Mejia G

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C.23 de febrero de 2024
(696)

INFORME SECRETARIAL
Queja No.009/2024

Al despacho de la señora Inspectora informándole que en la fecha se da inicio a queja instaurada por **ANGEL ANDRES BOLIVAR** contra **MILENA OTALORA DIAZ** cuyo número de radicación es el 009 del 14 de febrero de 2024, registrada en el libro-folio No 96, pasa al despacho para lo pertinente.

Sírvase Proveer,

Yamile Mejia G.

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

INSPECCION/ RURAL DISTRITAL DE POLICIA DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Pasquilla D.C.,28 de febrero de 2024

QUERELLA	009-2024
QUERELLANTE:	ANGEL ANDRES BOLIVAR
QUERELLADO:	MILENA OTALORA DIAZ
ASUNTO:	VIDA E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

En vista que el despacho considera el Asunto procede a resolver el escrito deL señor ANGEL ANDRES BOLIVAR, recibido en este Despacho el día 14 de febrero de 2024; mediante el cual se recibe querella que da cumplimiento a los requisitos de Ley para continuar con el proceso referido en el asunto.

Este Despacho procede a hacerlo parte del plenario y a responder en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO El señor ANGEL ANDRES BOLIVAR describe los siguientes hechos al momento de presentar su queja, *"el día sábado 10 de febrero en las horas de la noche se presentó un altercado donde resulto con un golpe milena otalora según los presentes me culpan a mi de esa afectación se da inicio para que milena otalora se acerque al despacho de la aclaración pertinente para que no anden diciendo que fui yo, puesto que fue una pelea cuyo principal responsable no fui yo y que en ese altercado salió herida ella sin saber que pudo haber sido otra persona.*".

SEGUNDO: En la descripción de los hechos que hace el quejoso hace referencia a la protección de la vida e integridad de las personas.

CONSIDERACIONES

Conforme a los hechos arriba enunciados y teniendo en cuenta que existe una pretensión por vulneración a nomas de convivencia, articulo 27 numeral 1 del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

Powered by CamScanner

Por lo tanto, el Despacho procede a resolver de la siguiente manera:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente queja y continuar su cuerda procesal por el "*comportamiento que pone en riesgo la vida e integridad*".

SEGUNDO: DECRETAR Audiencia Pública a fin de escuchar a las partes para que ejerzan el debido proceso que les asiste.

TERCERO: CITAR a las partes el día 21 de marzo a las 2:00 pm en este despacho.

CUARTA: Practíquense la pruebas pertinentes y conducentes que soliciten las partes y las que de oficio decrete este Despacho.

QUINTO: Notifíquese por secretaria a las partes y al Ministerio Publico la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla

La anterior Providencia se notifica hoy_____ al agente de ministerio publico quien en constancia firma.

MINISTERIO PUBLICO: _____
AUXILIAR ADMINISTRATIVO: _____

El anterior auto fue notificado por Estado No _____ de fecha _____

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C. 28 de febrero de 2024
(696)
Notif No: 014/2024

Señores:
ANGEL ANDRES BOLIVAR
Pasquilla

ASUNTO: Notificación, audiencia publica

REFERENCIA: Queja 009/2024

COMPORTAMIENTO: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad art 27 ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día:

Sírvase comparecer a este despacho en calidad de quejoso, con el fin de ser escuchado en audiencia pública de conformidad con el articulo 223 trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

FECHA: 21 DE MARZO DE 2024
HORA: 2:00 PM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en lo anterior **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales e informes de las autoridades), de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

Atentamente;

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Rosalba Barrera
41705730
11-03-2024

Alcaldía local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C. 28 de febrero de 2024
(696)
Notif No: 015/2024

Señora:
MILENA OTALORA DIAZ
Pasquilla

ASUNTO: Notificación, audiencia publica

REFERENCIA: Queja 009/2024

COMPORTAMIENTO: Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad art 27 ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día:

Sírvase comparecer a este despacho con el fin de ser escuchada en audiencia pública de conformidad con el articulo 223 trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

FECHA: 21 DE MARZO DE 2024
HORA: 2 :00 PM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en lo anterior **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales e informes de las autoridades) para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

Atentamente;

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Claudia Milena Otálora Diaz
CC. 1033817912
11-03-2024

Alcaldía local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal 111941
Tel. 7799280
Información Línea 195
www.ciudadbolivar.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Powered by CamScanner

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá, D.C.23 de febrero de 2024
(696)

INFORME SECRETARIAL
Queja No.010/2024

Al despacho de la señora Inspectora informándole que en la fecha se da inicio a queja instaurada por **DAVID BELTRAN MARTINEZ** contra **CARLOS RAMOS** cuyo número de radicación es el 010 del 23 de febrero de 2024, registrada en el libro-folio No 96, pasa al despacho para lo pertinente.

Sírvase Proveer,

Yamile Mejia Gil

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

INSPECCION/ RURAL DISTRITAL DE POLICIA DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Pasquilla D.C.,28 de febrero de 2024

QUERELLA	010-2024
QUERELLANTE:	DAVID BELTRAN MARTINEZ
QUERELLADO:	CARLOS RAMOS
ASUNTO:	PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES

En vista que el despacho considera el Asunto procede a resolver el escrito del señor DAVID BELTRAN MARTINEZ, recibido en este Despacho el día 23 de febrero de 2024; mediante el cual se recibe querella que da cumplimiento a los requisitos de Ley para continuar con el proceso referido en el asunto.

Este Despacho procede a hacerlo parte del plenario y a responder en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO El señor DAVID BELTRAN MARTINEZ describe los siguientes hechos al momento de presentar su queja, *"Anoche se metieron 16 reses a la finca santa cruz donde tengo cultivo de criolla ingresan por los medianios de don Carlos se metieron por debajo del árbol de curuba y esa parte no hay cerca eléctricas reces pisotearon y dañaron todo."*.

SEGUNDO: En la descripción de los hechos que hace el quejoso hace referencia a la protección de bienes inmuebles

CONSIDERACIONES

Conforme a los hechos arriba enunciados y teniendo en cuenta que existe una pretensión por vulneración a nomas de convivencia, articulo 77 numeral 2 y 4 del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

Por lo tanto, el Despacho procede a resolver de la siguiente manera:

Powered by CamScanner

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente queja y continuar su cuerda procesal por el "*comportamiento que pone en riesgo la vida e integridad".*

SEGUNDO: DECRETAR Audiencia Pública a fin de escuchar a las partes para que ejerzan el debido proceso que les asiste.

TERCERO: CITAR a las partes el día 11 de abril a las 10:30 am en este despacho.

CUARTA: Practíquense la pruebas pertinentes y conducentes que soliciten las partes y las que de oficio decrete este Despacho.

QUINTO: Notifíquese por secretaria a las partes y al Ministerio Publico la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla

La anterior Providencia se notifica hoy_____ al agente de ministerio publico quien en constancia firma.

MINISTERIO PUBLICO: _____
AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Yamile Mejía Gil

El anterior auto fue notificado por Estado No _____ de fecha _____

Proyectó y elaboró: Yamile Mejía gil -Contratista ALCB
Revisó y aprobó: Martha Isabel Flórez Cardoz

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C. 28 de febrero de 2024
(696)
Notif No: 016/2024

Señores:
DAVID BELTRAN MOLINA
Pasquilla Santa Cruz

ASUNTO: Notificación, audiencia publica

REFERENCIA: Queja 010/2024

COMPORTAMIENTO: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles art 77 ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día:

Sírvase comparecer a este despacho en calidad de quejoso, con el fin de ser escuchado en audiencia pública de conformidad con el articulo 223 trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

FECHA: 11 DE ABRIL DE 2024
HORA: 10 :30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en lo anterior **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales e informes de las autoridades), de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

Atentamente;

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

David Beltrán
80 365 370
BOGOTA
01-03-2024

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C. 28 de febrero de 2024
(696)
Notif No: 017/2024

Señor:
CARLOS RAMOS
Pasquilla

ASUNTO: Notificación, audiencia publica

REFERENCIA: Queja 010/2024

COMPORTAMIENTO: Comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles art 77 numeral 2 ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia el día:

Sírvase comparecer a este despacho en calidad de presunto infractor, con el fin de ser escuchado en audiencia pública de conformidad con el articulo 223 trámite de Proceso Verbal Abreviado, del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia.

FECHA: 11 DE ABRIL DE 2024
HORA: 10 :30 AM

Deberá asistir con su documento de identidad original a las diligencias de audiencia pública. Si el citado no asiste a la audiencia pública y no justifica la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los tres (3) días siguientes, se tendrá por cierto los hechos que dieron origen al comportamiento que vulnera las normas de convivencia y se resolverá de fondo, con base en lo anterior **ALLEGAR** las pruebas (testimoniales, documentales e informes de las autoridades) para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 CNPC.

Atentamente;

Carlos Orlando Ramos V
80.490.713 Bta
01-03-2024

AMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 29 de febrero de 2024
(696)

INFORME SECRETARIAL
Queja No.011 /2024

Al Despacho de la señora Inspectora informándole que en la fecha se da inicio a queja instaurada por la señora **MARLILI TORRES MUÑOZ** contra el señor **OSCAR PLINIO HUERTAS** cuyo número de radicación es el 011 del 26 de febrero de 2024 , registrada en el libro radicado a folio 97, pasa al Despacho para lo pertinente.

Sírvase Proveer,

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

AUTO DE TRASLADO POR COMPETENCIA

Asunto: Violencia Intrafamiliar.
Querella No:011/2024
Quejoso: Marlili Torres Muñoz
Presunto Infractor: Oscar Plinio Huertas

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al Despacho, la presente queja instaurada por la señora Marlili Torres Muñoz identificada con CC: 39.765565 de Usme, residente en mochuelo bajo, barrio lagunitas, vereda lagunitas donde manifiesta: *"el motivo de mi denuncia es para que le coloquen una caución porque el sábado 24/02/2024 el me trato mal sicologicamente me dijo muchas groserías entonces necesito medida de aseguramiento por lo que paso."*

De acuerdo con los hechos expuestos anteriormente este despacho observa que se trata de violencia contra la mujer *"Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, **psicológico...**"* Así las cosas, este despacho policivo no tiene la competencia para dirimir esta clase de asuntos y teniendo en cuenta las atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores contempladas en el **titulo II Autoridades de policía y competencia Capitulo 1 Autoridades de policía ley 1801 de 2016** por lo cual se abstiene de conocer las presentes diligencias

Por lo anterior la suscrita corregidora de Pasquilla en uso de sus facultades.

RESUELVE:

1.**TRASLADAR** por naturaleza de los hechos, la presente queja instaurada por la señora Marlili Torres Muñoz identificada con CC: 39.765565 de Usme, residente en mochuelo bajo, barrio lagunitas, vereda lagunita contra Oscar Plinio Huertas a la COMISARIA DE FAMILIA. Por factor competencia, para que sea esa entidad quien conozca de las presentes diligencias y tomen las medidas pertinentes que haya lugar.

2.Notificar a la parte la presente decisión y al ministerio público.

3.Una vez esta decisión en firme se ordena el **ARCHIVO.**

Powered by CamScanner

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla

La anterior providencia se notifica hoy _____ al agente del ministerio público quien en constancia firma.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO _____

ABOGADO DE APOYO _____

ARQUITECTO DE APOYO _____

El anterior auto fue notificado por estado No. _____ de fecha _____

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C. 29 de febrero de 2024

596 -**CORREGIDURIA RURAL DISTRITAL DE POLICIA DE PASQUILLA**

Señores
COMISARIA DE FAMILIA

ASUNTO: **TRASLADO POR COMPETENCIA**
REFERENCIA: Queja 011/2024

Por medio del presente, me permito dar traslado por competencia de la queja No 011/2024 instaurada en este despacho el 26 de febrero de 2024 por la señora Marlili Torres Muñoz identificada con CC No 39.765.565 de Usme, Residente en mochuelo bajo, Dirección Tr 18 #92-64 sur, sector lagunitas, teléfono 3028668542 en contra de Oscar Plinio Huertas Residente en la vereda mochuelo alto, Con Dirección Kr 5 # 2-27 sector san isidro con numero celular 3248297987.

Dentro de la querella de la señora **MARLILI TORRES MUÑOZ** manifiesta: *"el motivo de mi denuncia es para que le coloquen una caución porque el sábado 24/02/2024 el me trato mal sicologicamente me dijo muchas groserías entonces necesito medida de aseguramiento por lo que paso."*. De acuerdo con los hechos expuestos anteriormente este despacho observa que se trata de violencia contra la mujer *"Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual,* ***psicológico..."*** Así las cosas, este despacho policivo no tiene la competencia para dirimir esta clase de asuntos de acuerdo con el **título II Autoridades de policía y competencia Capitulo 1 Autoridades de policía ley 1801 de 2016** por lo cual se abstiene de conocer las presentes diligencias

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que consagra: "(…) *funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*

Cordialmente,

MARTHA ISABEL FLOREZ CARDOZO
Corregidora Pasquilla
Celular 3228453205
Martha.Florez@gobiernobogota.gov.co

02/3/24. 10:32 am

Anexo: Querella 002/2024 un (1) folio.
Elaboró: Yamile Mejía Gil – Contratista ALCB
Proyectó /Revisó: Martha Isabel Flórez Cardozo

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CORREGIDURIA DISTRITAL DE PASQUILLA CIUDAD BOLIVAR

Bogotá D.C, 29 de febrero de 2024
(696)

INFORME SECRETARIAL
Queja No.012/2024

Al Despacho de la señora Inspectora informándole que en la fecha se da inicio a queja instaurada por la señora **OFICIO** contra la señora **ANA BERTINA SOSA DE OSORIO Y OTROS** cuyo número de radicación es el 012 del 29 de febrero de 2024, registrada en el libro radicado a folio 97, pasa al Despacho para lo pertinente.

Sírvase Proveer,

YAMILE MEJIA GIL
Auxiliar Administrativa

Powered by CamScanner